## REPÚBLICA COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 12 NOV 2020 de noviembre del dos mil veinte (2020)

## Ref. 110014003082-2020-00820-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARIO RÓDRIGUEZ GOMEZ en contra del señor HELBER A MARTINEZ BOHORQUEZ por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No.P-80556117:/

- 1° Por la suma de quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000,00), por concepto de capital, contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
- 2º Por los intereses moratorios sóbre el capital descrito en el numeral primero, desde el 13 de marzo de 2019 hasta que se efectúe el pago total de cada obligación, a la tasa pactada o la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.
- 3° Negar el mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios solicitados, como quiera que, no se pactó en el título su cobro.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Notifiquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Tener en cuenta que el abogado Jorge Luis Gomez Caro como endosatario en procuración del actor.

QUINTO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título-valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN EDWIN/CASADIEGO PARRA

JUEZ/

Juzgado O henta y Do Civil Municipal de Bogotá

Bogota D.C., el co...

Por anotación en extado Nº \_\_\_\_\_ de esc. fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría de esta fecha